

**DIRECCION REGIONAL
REGION DE COQUIMBO
CRG/CMA/ACL/JDG**



04002014

APRUEBA PRORROGA O RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL "PROGRAMA APLICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA" ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DON GERMAN ALCAYAGA OLIVARES.

La Serena, 16 ENE. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03620/ VISTOS: la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para la ejecución del "Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0, aprobado por Resolución Nº 202 de fecha 27 de diciembre de 2011 del Gobierno Regional de Coquimbo, T.R.C. el 28 de diciembre de 2011 y por Resolución Exenta Nº 002266 de 13 de enero de 2012 del Director Nacional (S) INDAP; la Resolución Exenta Nº 131997 del 11 de septiembre de 2012, que aprueba el contrato de arrendamiento de inmueble para el "Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Don Germán Alcayaga Olivares; la Resolución Exenta Nº 18336 de fecha 13 de marzo de 2013 de la Dirección Nacional del Instituto; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 28 de agosto de 2012, las partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de inmueble para el Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del

Choapa", Código BIP 30084185-0, en adelante el Programa FNDR Choapa II o el Programa.

- Que, en la cláusula séptima del mencionado contrato, se estipula textualmente lo siguiente: "El presente contrato se celebra por el plazo de 16 meses, a contar del 3 de septiembre de 2012, entendiéndose automáticamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando a la otra un aviso por escrito. Dicho aviso se dará mediante una carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante señalado en el presente contrato y despachada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga respectiva. No obstante lo anterior el arrendatario queda facultado para poner término al presente contrato en cualquier fecha, aun antes de su vencimiento, dando aviso por escrito al arrendador, mediante carta certificada dirigida al domicilio de este, despachada cono no menos de 60 días de anticipación a la fecha en la cual se desea ponerle término".
- Que, ninguna de las partes ha manifestado su intención de ponerle término al contrato precitado y que se hace necesario contar con la prórroga o renovación del Contrato de arrendamiento de este inmueble para llevar a cabo la ejecución del Programa con los profesionales que se encuentran contratados para estos efectos, hasta el término de dicho Programa el cual se tiene contemplado para el 29 de diciembre de 2014.
- El requerimiento del arrendador de alzar el canon de arrendamiento por sobre el reajuste del IPC establecido en el contrato, basándose en el aumento que han experimentado los valores de los arriendos en la ciudad de Illapel, debido a una mayor demanda de inmuebles, consecuencia de la importante actividad minera que se desarrolla en la zona.
- Que los costos de buscar y celebrar un nuevo contrato de arriendo, como los gastos de traslado y habilitación de las nuevas dependencias serían mayores al aumento requerido y además entorpecería la normal ejecución del programa, contraria al buen servicio que caracteriza a la institución.
- Que el Convenio considera los recursos necesarios para financiar el gasto que origine la contratación del servicio solicitado.

RESUELVO:

1. Apruébese la Prórroga o Renovación del Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa, Código BIP 30084185-0, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y don Germán Alcayaga Olivares, y cuyo texto es del siguiente tenor:

PRORROGA O RENOVACION AUTOMATICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL PROGRAMA APLICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO,
EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA.

=====

En La Serena, a **30 de diciembre de 2013**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP o el Instituto, representado por su Director Regional (S), don **GABRIEL VALDIVIA ARAYA**, chileno, casado, contador, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.150.689-4, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N° 200, de esta ciudad, en adelante "el arrendatario o arrendataria", por una parte y, por la otra, don **GERMAN ALCAYAGA OLIVARES**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.872.543-5, con domicilio en Independencia 411, en la ciudad de Illapel, en adelante "la arrendadora", vienen en celebrar la siguiente renovación de contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Con fecha 28 de agosto de 2012, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y don Germán Alcayaga Olivares, ya individualizado, suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Silva N° 308, 2do. Piso, en la ciudad y comuna de Illapel, destinado exclusivamente para oficinas del Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0. Dicho contrato, estipuló que su vigencia será por el plazo de 16 meses a contar del 3 de septiembre de 2012, es decir, hasta el 3 de enero de 2014, entendiéndose automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando a la otra aviso por escrito. Dicho aviso se dará mediante una carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante señalado en el mencionado contrato y despachada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga respectiva. El aludido contrato, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 131997 de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Por este acto, las partes de común acuerdo, vienen en formalizar y ratificar que están haciendo uso de la cláusula séptima del contrato individualizado precedentemente, en el sentido que han prorrogado o renovado el plazo de duración del arriendo del inmueble, a contar del **4 de enero de 2014 y hasta el 29 de diciembre de 2014**, fecha de término del Programa señalado, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la

Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0.

TERCERO: El canon o renta mensual, a contar del 04 de enero de 2014 y hasta el 29 de diciembre de 2014, ascenderá a la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) y se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que el presente instrumento forma parte integrante, para todos los efectos a que haya lugar, del Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0, suscrito con fecha 28 de agosto de 2012, y que, en todo lo no modificado o no previsto por este documento, rige a cabalidad lo establecido en el precitado contrato.

QUINTO: La personería de don GABRIEL VALDIVIA ARAYA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 18336 de fecha 13 de marzo de 2013 de la Dirección Nacional de INDAP.

SEXTO: Este instrumento queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de La Serena.

SÉPTIMO: La presente renovación o prórroga de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman don Gabriel Valdivia Araya y don Germán Alcayaga Olivares.

2. El gasto que origine el canon mensual de arriendo del inmueble para el Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa, Código BIP 30084185-0, se imputará al presupuesto del mismo Programa FNDR Choapa II, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del respectivo contrato, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tengan para su ejecución así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE JOAQUIN VERDUGO BARROS
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGION DE COQUIMBO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCION:

Dirección Regional, Unidades Regionales de: Fomento, Jurídica y Administración y Finanzas, Agencia de Área de Illapel, Partes y Archivo.

J 8 1 0 7 1

1. Introduction
2. Methodology
3. Results
4. Discussion
5. Conclusion

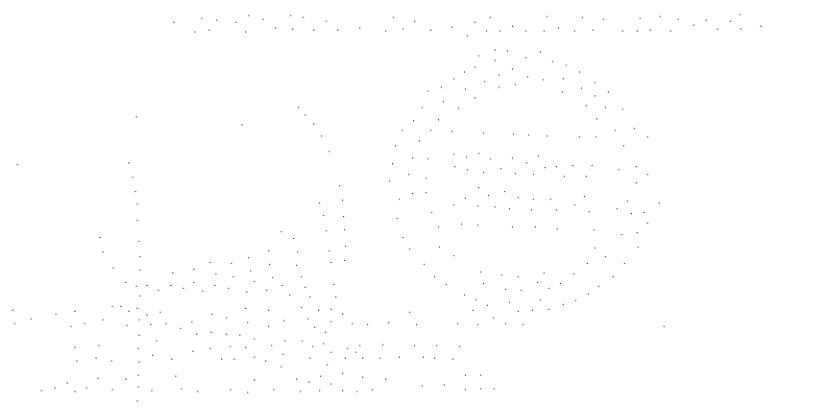


Figure 1: Description of the figure content.

6. Appendix
7. References
8. Acknowledgments

9. Contact Information

10. Footer
11. Copyright

PRORROGA O RENOVACION AUTOMATICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL PROGRAMA APLICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO,
EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA.

=====

En La Serena, a **30 de diciembre de 2013**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP o el Instituto, representado por su Director Regional (S), don **GABRIEL VALDIVIA ARAYA**, chileno, casado, contador, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.150.689-4, ambos domiciliados en Pedro Pablo Muñoz N° 200, de esta ciudad, en adelante "el arrendatario o arrendataria", por una parte y, por la otra, don **GERMAN ALCAYAGA OLIVARES**, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.872.543-5, con domicilio en Independencia 411, en la ciudad de Illapel, en adelante "la arrendadora", vienen en celebrar la siguiente renovación de contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO: Con fecha 28 de agosto de 2012, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y don Germán Alcayaga Olivares, ya individualizado, suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Silva N° 308, 2do. Piso, en la ciudad y comuna de Illapel, destinado exclusivamente para oficinas del Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0. Dicho contrato, estipuló que su vigencia será por el plazo de 16 meses a contar del 3 de septiembre de 2012, es decir, hasta el 3 de enero de 2014, entendiéndose automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes contratantes le ponga término, dando a la otra aviso por escrito. Dicho aviso se dará mediante una carta certificada, dirigida al domicilio del otro contratante señalado en el mencionado contrato y despachada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga respectiva. El aludido contrato, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 131997 de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: Por este acto, las partes de común acuerdo, vienen en formalizar y ratificar que están haciendo uso de la cláusula séptima del contrato individualizado precedentemente, en el sentido que han prorrogado o renovado el plazo de duración del arriendo del inmueble, a contar del **4 de enero de 2014 y hasta el 29 de diciembre de 2014**, fecha de término del Programa señalado, con el objeto de dar continuidad al funcionamiento del Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la

Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0.

TERCERO: El canon o renta mensual, a contar del 04 de enero de 2014 y hasta el 29 de diciembre de 2014, ascenderá a la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) y se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, por mensualidades anticipadas.

CUARTO: Las partes declaran expresamente que el presente instrumento forma parte integrante, para todos los efectos a que haya lugar, del Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el Programa Aplicación y Desarrollo Territorial de la Agricultura Campesina, Bajo Riego, en las Cuatro Comunas de la Provincia del Choapa", Código BIP 30084185-0, suscrito con fecha 28 de agosto de 2012, y que, en todo lo no modificado o no previsto por este documento, rige a cabalidad lo establecido en el precitado contrato.

QUINTO: La personería de don GABRIEL VALDIVIA ARAYA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta N° 18336 de fecha 13 de marzo de 2013 de la Dirección Nacional de INDAP.

SEXTO: Este instrumento queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de La Serena.

SÉPTIMO: La presente renovación o prórroga de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



GABRIEL VALDIVIA ARAYA
DIRECTOR REGIONAL(S)
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

GERMAN ALCAYAGA OLIVARES
RUT: 7.872.543-5
ARRENDADOR

The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of secretary. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of treasurer. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of clerk. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

The sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of reporter. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including street, city, and state.

